

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00913-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le requiere para que aclare el número de la obligación consignado a folio 45- respaldo. Lo anterior, por cuanto el allí señalado difiere de las obligaciones ejecutadas en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria